

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA N° 514-MDJM


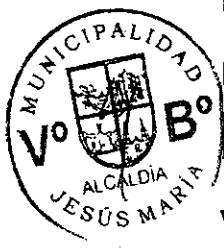
Jesús María, 03 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO:

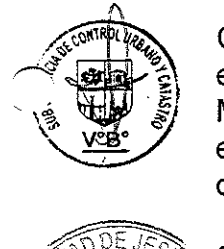
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTO:

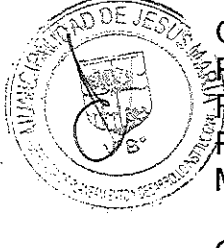


En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con el voto unánime de los señores regidores, la propuesta de modificación parcial a la Ordenanza N° 490-MDJM que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en lo concerniente a los plazos, silencios, requisitos y base legal de procedimientos administrativos y la inclusión de un procedimiento gratuito y un servicio prestado en exclusividad, presentada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 021-2017-MDJM-GPDI, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, expresada en su Informe N° 072-2017-MDJM/GAJyRC y Memorándum N° 014-2017-MDJM/GAJyRC.

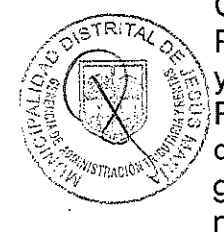
CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

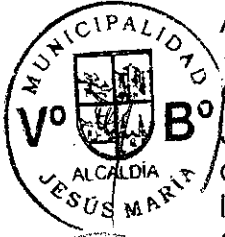


Que, mediante Ordenanza N° 490-MDJM de fecha 28 de marzo se aprobó los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;



Que, de acuerdo con los Artículos 38.1° y 38.5° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal, así como sus modificatorias;

Que, mediante Memorandum N° 058-2017-MDJM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la modificación al TUPA vigente en virtud de las observaciones efectuadas por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro mediante Informe N° 012-2017-MDJM/GDU/SGCUyC, respecto a los plazos, silencios, requisitos y base legal de los procedimientos Certificado de Numeración, Certificado de Nomenclatura, Certificado de Jurisdicción y Visación de Planos y Memoria Descriptiva para trámite de Prescripción Adquisitiva, Título Supletorio y Rectificación de Áreas y/o linderos;



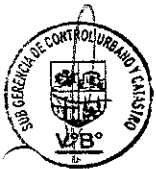
Que, mediante Informe N° 072-2017-MDJM/GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil efectúa las observaciones respectivas a la propuesta de modificación del TUPA presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, las mismas que son subsanadas por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro y presentadas ante la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 040-2017-MDJM/GDU/SGCUyC;



Que, mediante Informe N° 003-2017-MDJM-GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita la modificación al TUPA vigente, con la finalidad de incorporar el procedimiento administrativo "Solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Personas Adulta Mayor No Pensionistas - Ley N° 30490" y aprobar el formulario de distribución gratuita "Solicitud-Declaración Jurada" y "Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Personas Adulta Mayor No Pensionistas", en virtud de lo señalado por la Subgerencia de Registro Tributario mediante Informe N° 013-2017-MDJM/GATR/SRT;



Que, mediante Memorando N° 014-2017-MDJM/GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que las modificaciones al TUPA propuestas por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas deberá efectuarse mediante Ordenanza Municipal, por tratarse de la incorporación de un procedimiento nuevo, según lo señalado en el artículo 38.5° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

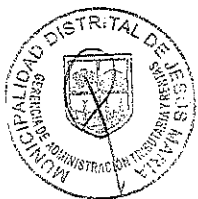


Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40° y numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA

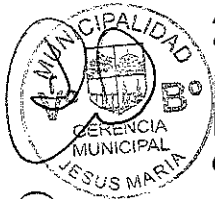
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 490-MDJM, QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación a la Ordenanza N° 490-MDJM, en lo concerniente a los plazos, silencios, requisitos y base legal de los procedimientos administrativos, "Certificado de Numeración", "Certificado de Nomenclatura", "Certificado de Jurisdicción" y "Visación de Planos y Memoria Descriptiva para trámite de Prescripción Adquisitiva, Título Supletorio y Rectificación de Áreas y/o linderos", administrados por la Subgerencia de

Control Urbano y Catastro, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO,- INCORPORAR el procedimiento administrativo "Solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Personas Adulta Mayor No Pensionistas - Ley N° 30490" y el servicio prestado en exclusividad: "Constancia Negativa de Catastro", pertenecientes a la Subgerencia de Registro Tributario y Subgerencia de Control Urbano y Catastro respectivamente, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los formularios de distribución gratuita: "Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Personas Adulta Mayor No Pensionistas" y "Solicitud-Declaración Jurada" conforme a los Anexos N° 02 y N° 03 respectivamente, que forman parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro, incluido los Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y sus modificatorias.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

G. BRUNO CRESPO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

N.º	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	FORMULARIO Y CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2017) (EN S/)		AUTO MAT. CO	CALIFICACIÓN PREVIJA		PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(EN % UIT AÑO 2017)	(EN S/)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS													
SUBGERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:													
06.07	SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE PERSONAS ADULTA MAYOR NO PENSIONISTAS - LEY N.º 30490	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Declaración Jurada para la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Persona Adulta Mayor No Pensionista. Copia simple de poder general formalizado mediante designación de persona ciente en el escrito o acreditado carta poder con firma del administrado, de corresponder Exibir DNI 	<p>Formulario Declaración Jurada PAM</p> <p>Disponible en el Portal Institucional</p>	GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Registro Tributario	Subgerencia de Registro Tributario	Subgerencia de Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano	
BASE LEGAL													
D.S. N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 19*													
Ley N.º 30490: Ley de la Persona Adulta Mayor; Primera Disposición Complementaria Modificatoria (21.07.2016)													
D.S. N.º 401-2016-EF (31.12.2016)													
COMPETENCIA													
D.S. N.º 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (22.06.2013), art. 162*, y 163*													
Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31* Inc. 31.1, 31.2 y 31.4													
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO													
Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113* y Art. 115* y 162*													
Ley N.º 28457, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.1995) art.26*													
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO													
SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:													
10.01	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> Presentación de formulario de Solicitud-Declaración-Jurada por parte del propietario del inmueble En caso de ser representante de: <ol style="list-style-type: none"> Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial Pago de la tasa correspondiente 	<p>Formulario Declaración Jurada</p>	0.75	30.90	X		05 (cinco) días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo (Av. Francisco Javier Mariátegui N.º 850 Jesús María)	Subgerencia de Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano		
BASE LEGAL													
Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.4													
Resolución N.º 097-2013-SUNARP-SN (03.05.13) Art. 92.													
CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO													
D.S. N.º 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias													
D.S. N.º 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N.º 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 49*													
Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31* Inc. 31.2 y 31.4													
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO													
Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113* y Art. 115* Inc. 115.1 y 115.2													
D.S. N.º 005-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias													
D.S. N.º 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N.º 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 49*													
Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N.º 1225(24.09.2015)													
DERECHO DE TRÁMITE													



N.º	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		FORMULARIO	EN % UIT	EN S/1	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS		FORMULARIO		EN % UIT	EN S/1								
SUBGERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO		UBICACIÓN		EN % UIT	EN S/1								
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:		UBICACIÓN		EN % UIT	EN S/1								
10.02	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA BASE LEGAL * D.S. N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b * Ley N.º 29080 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatorias D.L. N.º 1225(24.09.2015) Art. 26º último párrafo COMPETENCIA * Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40º y Art. 79 num. 3.4 * Resolución N.º 097-2013-SUNAPP-SN (03.05.13) Art. 91. CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31º Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) y modificatorias, Art. 113º y Art. 115º Inc. 115.1 y 115.2 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b	Formulario Declaración Jurada	0.76	30.90				X	05 (cinco) días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo (Av. Francisco Javier Mariátegui N.º 850 Jesús María)	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia de Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
10.03	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40º y Art. 79 num. 3.4 * Resolución N.º 097-2013-SUNAPP-SN (03.05.13) Art. 90. CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 31º Inc. 31.2 y 31.4 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) y modificatorias, Art. 113º y Art. 115º Inc. 115.1 y 115.2 * Resolución N.º 097-2013-SUNAPP-SN (03.05.13) Art. 90. DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68º Inc b	Formulario Declaración Jurada	0.76	30.90				X	05 (cinco) días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo (Av. Francisco Javier Mariátegui N.º 850 Jesús María)	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia de Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano



N.º	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(EN % UIT AÑO 2017)	(EN S/)	AUTO-MATICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>											
10.04	<p>VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Resolución Ministerial N° 010-83-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2</p> <p>COMPETENCIA:</p> <p>Resolución Ministerial N° 010-83-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (08.01.93) Sección Quinta, Título II, Capítulo II, Subcapítulo 02, Art. 505 Párrafo 2</p> <p>DIRECTIVA N° 08-2004-SUNARP-SA art. N° 5.2</p> <p>Directiva N° 01-2008-SNCP/INC "Tolerancias Catastrales-Registrales" Art. 5°</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE:</p> <p>D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Presentación de formulario de solicitud-Declaración-Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de:</p> <p>a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder</p> <p>b) Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial</p> <p>3 Planos de Ubicación y perimétricos en coordenadas UTM en el Sistema Geodésico Oficial (WGS 84) suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado (02 Juegos)</p> <p>4 Memoria Descriptiva, suscrita por Ingeniero o Arquitecto Colegiado (02 Juegos)</p> <p>5 Copia simple de Certificado Negativo de Cargas y Gravámenes.</p> <p>6 Pago de la tasa correspondiente</p>	1.18	47.80	X	20 (Veinte) días hábiles	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental (Av. Francisco Javier Mariátegui N.º 850	Subgerente de Control Urbano y Catastro	Subgerencia de Control Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano	
10.05	<p>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:</p> <p>CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 40° y Art. 79 num. 3.6</p> <p>CALIFICACIÓN PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO</p> <p>Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE</p> <p>D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b</p>	<p>1 Presentación de formulario de solicitud-Declaración-Jurada por parte del propietario del inmueble</p> <p>2 En caso de ser representante de:</p> <p>a) Persona natural: adjuntar copia simple de carta poder</p> <p>b) Persona jurídica: adjuntar copia simple de la vigencia de poder notarial</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo (Av. Francisco Javier Mariátegui N.º 850 Jesús María)	Subgerente de Control Urbano y Catastro			





PAM	
DECLARACIÓN JURADA PERSONA ADULTA MAYOR	

DECLARACIÓN JURADA PARA LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA

Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias
Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley 30490 y Decreto Supremo N° 401-2016-EF

N° DJ	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO														
APELLIDO MATERNO														
NOMBRES														
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD						N° DOCUMENTO								
TELÉFONO FIJO 1			TELÉFONO FIJO 2			TELÉFONO MÓVIL 1			TELÉFONO MÓVIL 2			CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO FISCAL														
VIA (Avenida/Calle/Jirón/Pasaje)										CONJUNTO URBANO				
NÚMERO		EDIFICIO / Block			DPTO	MZ	LOTE		REFERENCIA					

II. DATOS DE CÓNYUGE / REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO											
APELLIDO MATERNO											
NOMBRES											
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD						N° DOCUMENTO					

El que suscribe, Sr./Sra./Srta. _____ en su carácter de contribuyente
DECLARA bajo juramento que:

(Selecciones las alternativas que corresponden a su situación)

- Soy propietario / poseedor de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que conformo
- El predio que declaro se encuentra destinado a vivienda
- En adición a la vivienda cuento con otra unidad inmobiliaria constituida por una cochera
- El predio que declaro es utilizado parcialmente con fines productivos, comerciales y/o profesionales. De acuerdo con la ley, cuento con la respectiva Licencia o Autorización Municipal de Funcionamiento N° _____
- Los ingresos brutos mensuales propios o de la sociedad conyugal no superan el valor de una UIT mensual, los cuales provienen de:
 - Trabajo dependiente Trabajo independiente Otros (especificar) _____
- Para lo cual adjunto la siguiente documentación que sustenta mi declaración
 - Boleta de Pago Recibo por Honorarios Otros (especificar) _____

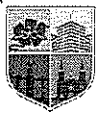
Además, afirmo que los datos consignados son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato adjunto que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad. Me comprometo a informar de inmediato cualquier cambio en la situación señalada.

Jesús María, ____ de ____ de ____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACIÓN JURADA SON VERDADEROS	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	HUELLA DIGITAL

Declaro conocer que el contenido de la presente Declaración Jurada, así como la documentación de sustento, son susceptibles de ser verificadas, y que en cualquier caso de fraude o falsedad, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.





MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

SELLO DE RECEPCIÓN

SOLICITUD – DECLARACIÓN JURADA
Subgerencia de Control Urbano y Catastro
(FORMULARIO GRATUITO)

Señor
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María

Datos del propietario del inmueble:

Nombres y Apellidos / Razón Social		
Domicilio Fiscal		
DNI / RUC / CE	Teléfono Fijo / Celular	Correo Electrónico
Representante Legal	DNI / CE	

Solicitud:

Visación de Planos (Prescrip. Adquisitiva de Dominio/Rectif. Área y/o Linderos/Tit. Supletorio)	
Certificado de Numeración	
Certificado de Jurisdicción	
Certificado de Nomenclatura	
Constancia Negativa de Catastro	

Detalle de la Solicitud (Breve explicación de lo solicitado):

Información a consignar obligatoriamente (Tiene carácter de Declaración Jurada)

N.º de Recibo de Pago	
N.º de Partida Registral del inmueble materia de tramite (No requerido en caso de Solicitar Certificado de Numeración)	
N.º de Licencia de Construcción, Conformidad de Obra o Declaratoria de Fabrica (Solo requerido para tramite de Certificado de Numeración)	

Documentos que adjunta:



FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Asimismo, señala el Artículo 2° de la referida Ley, respecto a la Seguridad Ciudadana, ara efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como funciones, a. Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones. b. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. c. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, d. Ejecutar los planes programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, e. Supervisar la ejecución de los planes y programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes;

Que, conforme al inciso e, del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asumen las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo uno de sus funciones presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Memorando N° 111-2017-GSC/MDI de fecha 24 de Marzo del 2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Asesoría Legal, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Independencia - CODISEC en Sesión Ordinaria del Comité con fecha 23 de Marzo del 2017, para su respectivo informe legal y posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 087-2017-GAL-MDI de fecha 25 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2017, aprobado en Sesión Ordinaria por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Independencia - CODISEC;

Que, mediante Informe N° 154-2017-GPPR/MDI de fecha 26 de Marzo del 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable de orden presupuesta!, a efecto que el Concejo Municipal emita la norma municipal que ratifica la aprobación del mencionado Plan;

Que, mediante Memorando N° 776-2017-GM/MDI de fecha 27 de Marzo del 2017, la Gerencia Municipal, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Independencia 2017, para ser elevado al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto POR UNANIMIDAD de los Señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - 2017

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE que el Plan Local de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de Independencia para el ejercicio 2017, entrará en vigencia

al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización y Control Municipal su implementación y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el Portal Institucional y a la Gerencia de Secretaría General, su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1504237-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Modifican TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María

ORDENANZA N° 514-MDJM

Jesús María, 3 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con el voto unánime de los señores regidores, la propuesta de modificación parcial a la Ordenanza N° 490-MDJM que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en lo concerniente a los plazos, silencios, requisitos y base legal de procedimientos administrativos y la inclusión de un procedimiento gratuito y un servicio prestado en exclusividad, presentada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 021-2017-MDJM-GPDI, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, expresada en su Informe N° 072-2017-MDJM/GAJyRC y Memorandum N° 014-2017-MDJM/GAJyRC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 490-MDJM de fecha 28 de marzo se aprobó los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, de acuerdo con los Artículos 38.1° y 38.5° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal, así como sus modificatorias;

Que, mediante Memorandum N° 058-2017-MDJM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita

la modificación al TUPA vigente en virtud de las observaciones efectuadas por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro mediante Informe N° 012-2017-MDJM/GDU/SGCUyC, respecto a los plazos, silencios, requisitos y base legal de los procedimientos Certificado de Numeración, Certificado de Nomenclatura, Certificado de Jurisdicción y Visación de Planos y Memoria Descriptiva para trámite de Prescripción Adquisitiva, Título Supletorio y Rectificación de Áreas y/o linderos;

Que, mediante Informe N° 072-2017-MDJM/GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil efectúa las observaciones respectivas a la propuesta de modificación del TUPA presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, las mismas que son subsanadas por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro y presentadas ante la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 040-2017-MDJM/GDU/SGCUyC;

Que, mediante Informe N° 003-2017-MDJM-GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita la modificación al TUPA vigente, con la finalidad de incorporar el procedimiento administrativo "Solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Personas Adulta Mayor No Pensionistas - Ley N° 30490" y aprobar el formulario de distribución gratuita "Solicitud-Declaración Jurada" y "Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Personas Adulta Mayor No Pensionistas", en virtud de lo señalado por la Subgerencia de Registro Tributario mediante Informe N° 013-2017-MDJM/GATR/SRT;

Que, mediante Memorando N° 014-2017-MDJM/GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que las modificaciones al TUPA propuestas por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas deberá efectuarse mediante Ordenanza Municipal, por tratarse de la incorporación de un procedimiento nuevo, según lo señalado en el artículo 38.5° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40° y numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 490-MDJM, QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación a la Ordenanza N° 490-MDJM, en lo concerniente a los plazos, silencios, requisitos y base legal de los procedimientos administrativos, "Certificado de Numeración", "Certificado de Nomenclatura", "Certificado de Jurisdicción" y "Visación de Planos y Memoria Descriptiva para trámite de Prescripción Adquisitiva, Título Supletorio y Rectificación de Áreas y/o linderos", administrados por la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- INCORPORAR el procedimiento administrativo "Solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Personas Adulta Mayor No Pensionistas - Ley N° 30490" y el servicio prestado en exclusividad: "Constancia Negativa de Catastro", pertenecientes a la Subgerencia de Registro Tributario y Subgerencia de Control Urbano y Catastro respectivamente, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR los formularios de distribución gratuita: "Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Personas Adulta Mayor No Pensionistas" y "Solicitud-Declaración Jurada" conforme a los Anexos N° 02 y N° 03 respectivamente, que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente

Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro, incluido los Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y sus modificatorias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1503373-1

Aprueban Reglamento Marco para los Procesos de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados

ORDENANZA N° 517-2017-MDJM

Jesús María, 28 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús María, en sesión ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 28-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Informe N° 155-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Provedo N° 279-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal y el Memorando N° 163-2017-MDJM/GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Dictamen Conjunto N° 002-2017-MDJM-CEPP / N° 006-2017-MDJM-CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente; referidos a la aprobación del Reglamento Marco para los Procesos del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales